

SECRETARÍA. – Santiago de Cali, 18 de enero de 2024.- En la fecha paso el presente asunto al Despacho del Señor Juez informando que:

- A través de auto interlocutorio No. 254 del 26 de abril de 2023, se relevaron los peritos Avaluadores de Bienes Rurales GABRIEL EDUARDO MUÑOZ ARANZAZU, OSCAR JULIO GOMEZ GALLEG0 y ZORAYANET RUIZ CHAPARRO, y se designó a los profesionales CHRISTIAM ARMANDO VEGA MARTÍNEZ, JOSE ANDRES MEJIA LOPEZ y GLORIA LIDA RENGIFO ALARCON, sin que a la fecha se hubiere podido lograr la respectiva posesión. **Sírvase proveer.**

PAMELA ALVAREZ DUQUE
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE
CÓDIGO: 76-001-33-33-003

Santiago de Cali (V), seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 109/2024: RELEVA Y DESIGNA PERITO

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
EXPEDIENTE:	76001-33-33-003-2018-00267-00
DEMANDANTE:	SOCIEDAD INVERSIONES GENERAL INGON S.A. andres.zafr@azc.com.co abogados@azc.com.co
DEMANDADO:	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE –ACUAVALLE S.A.E.S.P. acuavalle@acuavalle.gov.co notificacionjudicial@acuavalle.gov.co acuavalledefensa@gmail.com gustavopinedad2907@gmail.com
DECISION:	Releva y designa perito

I. OBJETO DE LA DECISION

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y revisado el presente proceso se puede evidenciar que el señor José Andrés Mejía López a través de correo electrónico del 02 de mayo de 2023¹, informo al despacho no tenía disponibilidad para aceptar la designación, por su parte el señor Christiam Armando Vega Martínez mediante correo electrónico del 28 de abril de 2023², informa que al momento de la

¹<https://samaicore.consejodeestado.gov.co/api/DescargarProvidenciaPublica/7600133/76001333300320180026700/B07782A66EF95ABBF5321E06DEA56C9B5EF6A25E9ED69B9123442CC99BDC2C22/2>

²<https://samaicore.consejodeestado.gov.co/api/DescargarProvidenciaPublica/7600133/76001333300320180026700/058C04504079B0BFEB0E4B183559209065778A92BAA10920D72C4992B400684F/2>

Reparación Directa

Proceso: 2018 – 00267– 00

Accionante: Sociedad Inversiones General INGON S.A.

Accionado: Sociedad De Acueductos Y Alcantarillados Del Valle –Acuavalle S.A.E.S.P.

Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cali (V)/Auto Interlocutorio No. 109/2024

designación se encontraba fuera del país y que regresaba el 14 de mayo de 2023, finalmente la señora Gloria Lida Rengifo Alarcón no realizó ningún pronunciamiento.

El Despacho teniendo en cuenta lo informado por el señor Christiam Armando Vega Martínez, después del 14 de mayo de 2023 intento en varias ocasiones comunicarse vía telefónica con el perito, pero no fue posible su consecución, y al considerar el tiempo que ha transcurrido, resulta necesario relevar los peritos y proceder a nombrar otros peritos evaluadores de Inmuebles Rurales de la lista provista por el Representante Legal de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle de Cauca.

Los profesionales designados, que al aceptar y posesionarse en el cargo deberán rendir el dictamen pericial consistente en manifestar: 1) si el inmueble objeto de la experticia, es el mismo relacionado en la demanda, según el terrero por su ubicación, área, nomenclatura, linderos, y demás circunstancias que lo identifican. 2) La afectación patrimonial que este inmueble ha tenido en razón del gravamen de servidumbre de acueducto, que le fue impuesto en el año 2016, equivalente a un menor valor por soportar el gravamen. 3). Los obstáculos generados al demandante para explotar económicamente el predio en forma integral, en razón de la servidumbre impuesta por la demandada ACUAVALLE S.A.

Para lo anterior, se designaran a los siguientes profesionales:

1. **IVAN DE JESUS TEJADA CABRERA**, quien podrá ser ubicado en la Carrera 3 # 7-75 oficina 7-75 Edificio ALCALÁ, Celular 3157662724 y correo electrónico itejadaca@gmail.com
2. **VICTORIA EUGENIA GARCIA ARIZABALETA**, quien podría ser ubicada en la Calle 13D No. 52-41, celular 3132305869 y correo electrónico auxiliar.avaluos@aurum-garcia.com
3. **HERNAN ALONSO SANCHEZ ARBELAEZ**, quien podrá ser ubicado en la al número de celular 3164674212 y correo electrónico hagroaval@gmail.com

Por lo anterior, líbrese oficio a los designados y adviértaseles que si aceptan el cargo será ejercido por el primero que haga la manifestación por escrito que deberá ser remitida al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación para ello, a fin que por Secretaría de este despacho tome posesión para que proceda a la prueba, so pena de ser revocada la designación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Los honorarios del perito serán fijados en la oportunidad señalada en el artículo 221 del C.P.A.C.A. y su monto se determinará en atención a los parámetros previstos en los artículos 35 y siguientes del Acuerdo No. 1518 del 28 de Agosto de 2002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas o disposiciones que regule este asunto.

Finalmente, debe mencionar el Despacho que en caso de no poderse lograr la consecución de la prueba pericial con los peritos aquí designados, y al tener en

Reparación Directa

Proceso: 2018 – 00267– 00

Accionante: Sociedad Inversiones General INGON S.A.

Accionado: Sociedad De Acueductos Y Alcantarillados Del Valle –Acuavalle S.A.E.S.P.

Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cali (V)/Auto Interlocutorio No. 109/2024

cuenta los múltiples esfuerzos adelantados por la judicatura, se entenderá desistida la prueba y no se insistirá más en la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR de la designación como peritos Avaladores de Bienes Rurales a los profesionales **CHRISTIAM ARMANDO VEGA MARTÍNEZ, JOSE ANDRES MEJIA LOPEZ y GLORIA LIDA RENGIFO ALARCON**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos Avaladores de Bienes Rurales a los profesionales **IVAN DE JESUS TEJADA CABRERA, VICTORIA EUGENIA GARCIA ARIZABALETA y HERNAN ALONSO SANCHEZ ARBELAEZ**, quienes podrán contactarse en las direcciones registradas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: LIBRAR OFICIO a los designados y advertirles que si aceptan el cargo deberá hacer manifestación por escrito que se recibirá al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, e informase que cuentan con un término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación para ello, a fin que por Secretaría de este despacho tome posesión para que proceda a practicar la prueba, so pena de ser revocada la designación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso.

CUARTO: Los honorarios de los peritos serán fijados en la oportunidad señalada en el artículo 221 del C.P.A.C.A. y su monto se determinará en atención a los parámetros previstos en los artículos 35 y siguientes del Acuerdo No. 1518 del 28 de Agosto de 2002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y demás normas o disposiciones que regulen este asunto.

Se informa a las partes, que la recepción de memoriales de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali - Valle del Cauca es a través del canal virtual oficial: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El expediente digital está en la sede electrónica SAMAI, donde podrá consultar las actuaciones en el botón “CONSULTA DE PROCESOS” en el siguiente link https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333003201800267007600133

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica SAMAI)
JOHN ALEXANDER HURTADO PAREDES
JUEZ

JG

Reparación Directa

Proceso: 2018 – 00267– 00

Accionante: Sociedad Inversiones General INGON S.A.

Accionado: Sociedad De Acueductos Y Alcantarillados Del Valle –Acuavalle S.A.E.S.P.

Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cali (V)/Auto Interlocutorio No. 109/2024
